

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE:
PRÁCTICA DE ESTIMACIONES DE
CONSUMO Y POSTERIORES
CORRECCIONES DE FACTURAS EN
CUENTAS COMERCIALES EMPLEADA POR
LUMA

CASO NÚM.: NEPR-IN-2023-0003

ASUNTO: ORDEN

ORDEN

EL 16 de abril de 2024, el Negociado de Energía de Puerto Rico se dio por enterado de que LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC (LUMA) había remitido cierta información requerida por la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) tras la firma de un *Non-Disclosure Agreement*. En vista de lo anterior, se **DETERMINA** lo siguiente:

- Se ordena a la LUMA y a la OIPC a que, en o antes del 15 de agosto de 2024, presenten una *Moción conjunta* sobre el estado de los procedimientos en la investigación en curso.

Hoy, 29 de julio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

Notifíquese y publíquese.



Gerardo A. Flores
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador, Lic. Gerardo A. Flores, hoy 29 de julio de 2024. Certifico además que el 29 de julio de 2024 una copia de esta Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com; Valeria.belvis@us.dlapiper.com, hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Orden.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de julio de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria